CONTRATO DE SUMINISTRO No. 211 COGFM DIADF 2026
(05 DE AGOSTO DE 2026)

DEPENDENCIA SOLICITANTE	:	DEPARTAMENTO CONJUNTO DE COMUNICACIONES (CGDJ6)
CONTRATISTA	:	HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA
NIT.	:	804000673-3
REPRESENTANTE LEGAL	:	RAMIRO HUMBERTO VERGARA RODRIGUEZ
CEDULA CIUDADANÍA No.:	:	91.431.735 expedida en Barrancabermeja
DIRECCIÓN	:	Calle 73 No. 41w - 217. Parque Industrial y comercial Provincia de Soto II - Bodega 3; Ciudad: Bucaramanga-Colombia
TELÉFONO	:	(601) 6471515 Teléfono Móvil: 3187830431;
CORREO ELECTRÓNICO	:	katherine.gomez@hasltda.com- licitaciones@hasltda.com
CIUDAD	:	Bogotá D. C.

Entre los suscritos a saber, señor Coronel GEOVANNY ANDRÉS SUAREZ PENAGOS , mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá D.C, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.177.974 expedida en Bogotá, en su calidad de DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES, designado mediante Resolución 3943 del 13 de septiembre de 2024, debidamente posesionado como consta en Acta No. 645 del 16 de Septiembre de 2024 y facultado para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y Resolución Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones", quien en adelante se denominará EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL - DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, por una parte y por la otra, el señor RAMIRO HUMBERTO VERGARA RODRIGUEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.431.735 expedida en Barrancabermeja, en calidad de Representante Legal de la empresa HARDWARE ASESORÍAS SOFTWARE LTDA, identificada tributariamente con el NIT. 804000673-3, constituida por Escritura pública No 3659 del 21 de Julio de 1995 de Notaria 07 de Bucaramanga, inscrito en esta Cámara de Comercio el 17 de agosto de 1995, con el No 26790 del libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza COMERCIAL denominada HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA, lo cual acredita con el certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga de fecha 22 de junio de 2026, quién para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: a) Que el estudio y documento previo fue elaborado por el Departamento Conjunto De Comunicaciones (CGDJ6) del COGFM de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. b) Que existen los recursos presupuestales necesarios para atender el pago del presente contrato. c) Que el Proceso de Subasta Inversa Electrónica No. 191 COGFM DIADF-2026, se adelantó atendiendo lo establecido en el Decreto No. 1082 de 2015. d) Que el día 24 de junio de 2026 a las 11:00 horas, de acuerdo con lo establecido en el cronograma del proceso se efectuó el Cierre y Recepción de ofertas como consta en el SECOP II. e) Que mediante Resolución No. 294 del 03 de agosto de 2026, el Director Administrativo y Financiero del Comando General de las Fuerzas Militares, adjudicó el proceso de Subasta Inversa Electrónica No. 191 COGFM DIADF-2026 a la empresa HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA, identificada tributariamente con el NIT. 804000673-3. f) Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos legales que exige la Contratación Administrativa, es procedente la celebración del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes: CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO. - EL CONTRATISTA se obliga para con El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, REQUIERE CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS INFORMATICOS, COMPUTADORES TIPO ALL IN ONE Y WORKSTATION PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO. CLAUSULA SEGUNDA. - VALOR TOTAL DEL CONTRATO. - El valor total del presente contrato es por la suma de DOS MIL NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($2.099.328.364,62), exento de IVA, de conformidad con los precios resultado del evento de subasta, ajuste de cantidades y especificaciones técnicas. PARAGRAFO UNICO. - Que al precio final ofertado en la subasta Inversa se calculó el descuento total que el contratista aplicó en la subasta inversa respecto de su oferta inicial, correspondiente al 39.27%. CLAUSULA TERCERA. - FORMA

Y CONDICIONES DE PAGO. – El valor del contrato se pagará en UN SOLO PAGO, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes de conformidad con la ley 2024 del 23 de julio de 2020 *"por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación"*, al acta de recibo a satisfacción parcial del objeto del contrato suscrita por el supervisor del contrato y el contratista o su delegado, presentación de la respectiva factura donde se registre: fecha, precio unitario de los elementos entregados incluido IVA, referencia, alta de entrada al almacén por el almacenista. Así mismo deberá acreditar el pago de los aportes a seguridad social, ARL y parafiscales mediante certificación expedida y soportada (planillas de pago) del pago de aportes parafiscales por el revisor fiscal o en su defecto por el representante legal a fecha 30 del mes vencido anterior a la fecha de pago, de acuerdo a la autorización de PAC, situación de recursos por la Dirección del Tesoro Nacional, (Ministerio de Hacienda) y cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar a la **CUENTA CORRIENTE No. 0560048769999854 del BANCO DAVIVIENDA** o en otro Banco o cuenta que el Contratista designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos de treinta (30) días calendario de anticipación, previa entrega de la certificación bancaria y activación de la cuenta en el SIIF. PARÁGRAFO PRIMERO. El contratista en caso de estar obligado a facturar electrónicamente deberá enviar la facturación electrónica debidamente validada por la DIAN de recursos por la Dirección del Tesoro Nacional, (Ministerio de Hacienda) y cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar. PARAGRAFO SEGUNDO: Los pagos se efectuarán mediante consignación, conforme a lo estipulado en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, la resolución 000042 del 05 de mayo de 2020 y la Directiva Presidencial No. 9 de 2020, al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y cumplir con los lineamientos de elaboración de la facturación emitidos por SIIF Nación para la recepción de facturación electrónica así: Recepción centralizada por parte de la entidad PGN: Es responsabilidad del Proveedor o Contratista (Emisor FE, ND, DC) registrar en la factura, según sea el caso, los siguientes datos en los campos solicitados: a) Por regla general se debe diligenciar en la sección de la factura Notas u Observaciones, entre #$ el código de identificación de la entidad del Presupuesto General de la Nación (PGN) que está adquiriendo a la cual le va a enviar la factura, los datos del contrato o identificación de la caja menor y correo del supervisor o cuentadante o el correo que defina la entidad que opte por recepción centralizada, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, según los siguientes ejemplos: Para la recepción centralizada por parte de la entidad PGN: #$15-01-02-000; Contrato No. 211COGFM DIADF 2026; facturaciondiadf@cgfm.mil.co #$. b) Si el contratista al elaborar y emitir la factura electrónica (FE), nota debito (ND), nota crédito (DC) mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, tiene la posibilidad de definir el asunto del correo remisorio de los documentos electrónicos al adquiriente, debe registrar los siguientes datos: PCI; Identificación del contrato o caja menor; Correo del supervisor o cuentadante de caja menor que adquiera bienes y servicios o el correo que defina la entidad que opte por recepción centralizada, así: Para la recepción centralizada por parte de la entidad PGN: 15-01-02-000; Contrato No. 211COGFM DIADF 2026; facturaciondiadf@cgfm.mil.co. Es obligatorio diligenciar en la sección de la factura datos del emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica del proveedor o contratista, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo, se recuerda que si la factura no es recibida y registrada en el SIIF Nación no va a ser posible generar obligaciones a favor de los proveedores y contratistas que están obligados a facturar electrónicamente, por cuanto éstas son un requisito para su elaboración. PARÁGRAFO TERCERO: EL MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA no se responsabiliza por la demora presentada en el pago de las facturas al CONTRATISTA cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o por no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato, o cuando presente errores matemáticos en la liquidación. CLAUSULA CUARTA. - SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. - El valor del presente contrato se pagará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 18926 de fecha 23 de enero de 2026 Unidad Ejecutora 15-01-02-000, recurso: 10, por valor de DOS MIL CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.100.000.000,00), expedido por el Jefe de Presupuesto del COGFM para la vigencia presupuestal de 2026, distribuidos así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	RECURSO	VALOR RUBRO	VALOR CONTRATO
A-02-01-01-004-005	MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA	10	$2.100.000.000,00	$2.099.328.364,62
TOTAL GENERAL			$2.100.000.000,00	$2.099.328.364,62

CLAUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCION. - El plazo de ejecución será de 60 días calendario contado a partir del día siguiente hábil a la aprobación de la garantía por parte de la Dirección Administrativa y Financiera del Comando General FF.MM, y expedición del Registro Presupuestal. CLAUSULA SEXTA. - PLAZO DE DURACIÓN. - El plazo de duración del contrato será de seis (6) meses adicionales al plazo establecido para la ejecución. Este plazo aplica únicamente para trámites administrativos y no cuenta como plazo de ejecución. CLAUSULA SEPTIMA. - LUGAR DE ENTREGA: En Bogotá, D.C., MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES, Almacén General del Comando General, ubicado en la Avenida el Dorado CAN, Carrera 54 No. 26 – 25, previa coordinación con el supervisor del contrato y con el Almacenista General del COGFM. CLAUSULA OCTAVA. - DERECHOS DEL CONTRATISTA. - En general, son derechos del Contratista: 1) Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. 2) Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato y cumplir con sus obligaciones. 3) Celebrar todos los contratos y operaciones que considere útiles a sus intereses, siempre que se encuentren dentro del ámbito de los derechos y obligaciones que surgen con ocasión del presente contrato y que sean consistentes con su finalidad. 4) Obtener la colaboración necesaria del MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO

GENERAL – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, para el adecuado desarrollo del contrato. CLAUSULA NOVENA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. - En general son obligaciones del contratista: 1) Cumplir con las especificaciones técnicas, estudio previo, el pliego de condiciones y el presente Contrato, en particular, con los plazos máximos establecidos. 2) Entregar todos los bienes, para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato. 3) Garantizar que ningún funcionario suministrará ninguna clase de información o detalle a terceros y que mantendrá como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones del Comando General de las Fuerzas Militares, conocidos por el Contratista, durante el desarrollo de este contrato y con posterioridad al mismo. 4) Asumir en su totalidad los gastos ocasionados como transporte, perdida del material o daños ocasionados, que cubra la garantía. 5) Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad que se presente en el curso de la ejecución del mismo. 6) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y trabas. 7) Entregar al supervisor del contrato el certificado de aportes parafiscales debidamente suscrito por el representante legal o Revisor Fiscal. 8) Obtener con la oportunidad debida, las licencias, autorizaciones y permisos a que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato. 9) Responder en los plazos que el MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 10) Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por lo cual el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. 11) Constituir en debida forma, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la comunicación de la expedición del registro presupuestal, la garantía de cumplimiento que ampara el presente contrato. 12) Una vez radicada en la Entidad la factura original y/o cuenta de cobro, según aplique, el contratista deberá cargarla en el SECOP II, diligenciando los campos de pago, numero de factura, fecha de emisión, fecha de recepción, valor total de la factura y estado, en cumplimiento a lo previsto en la Guía rápida de Gestión contractual para Proveedores en el SECOP II. 13) Elaborar y suscribir conjuntamente con el supervisor el cronograma de actividades del contrato, dentro de los cinco (05) días calendario siguientes a la comunicación de inicio del plazo de ejecución (cuando aplique). 14) Observar y cumplir con las disposiciones legales en general del ordenamiento jurídico colombiano y en todo caso tener especial cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 en su artículo 2.2.4.6.28. Contratación, la cual prescribe: *"El empleador debe adoptar y mantener las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo de su empresa, por parte de los proveedores, trabajadores dependientes, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, durante el desempeño de las actividades objeto del contrato. Para este propósito, el empleador debe considerar como mínimo, los siguientes aspectos en materia de seguridad y salud el trabajo: 1. Incluir los aspectos de seguridad y salud en el trabajo en la evaluación y selección de proveedores y contratistas; 2. Procurar canales de comunicación para la gestión de seguridad y salud en el trabajo con los proveedores, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas; 3. Verificar antes del inicio del trabajo y periódicamente, el cumplimiento de la obligación de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, considerando la rotación del personal por parte de los proveedores contratistas y subcontratistas, de conformidad con la normatividad vigente; 4. Informar a los proveedores y contratistas al igual que a los trabajadores de este último, previo al inicio del contrato, los peligros y riesgos generales y específicos de su zona de trabajo incluidas las actividades o tareas de alto riesgo, rutinarias y no rutinarias, así como la forma de controlarlos y las medidas de prevención y atención de emergencias. En este propósito, se debe revisar periódicamente durante cada año, la rotación de personal y asegurar que dentro del alcance de este numeral, el nuevo personal reciba la misma información; 5. Instruir a los proveedores, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, sobre el deber de informarle, acerca de los presuntos accidentes de trabajo y enfermedades laborales ocurridos durante el periodo de vigencia del contrato para que el empleador o contratante ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad; y 6. Verificar periódicamente y durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato en la empresa, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud el trabajo por parte de los trabajadores cooperados, trabajadores en misión, proveedores, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas. PARÁGRAFO. Para los efectos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, los proveedores y contratistas deben cumplir frente a sus trabajadores o subcontratistas, con las responsabilidades del presente capítulo"*. 15) Entregar al Supervisor del Contrato, dentro de los cinco (05) días siguientes al perfeccionamiento del mismo el certificado del curso virtual de cincuenta horas sobre Seguridad y Salud en el Trabajo (Artículo 2.2.4.6.35 del Decreto 1072 de 2015), el cual deberá permanecer vigente durante el plazo de ejecución del contrato. 16) En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual el contratista deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales. CLAUSULA DECIMA – DERECHOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA. - 1) Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del Contratista. 2) Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes que serán suministrados por el Contratista en desarrollo del objeto del presente contrato. 3) Rechazar los bienes que serán suministrados por el Contratista, cuando no cumplan con las Especificaciones Técnicas exigidas. 4) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo, como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 5) Asignar al contrato un supervisor a través del cual la Dirección Administrativa y Financiera del COGFM mantendrá la interlocución

permanente y directa con el interlocutor designado por el Contratista. CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA. - 1) Colocar a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. 2) Recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. 3) Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 4) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 5) Asignar al contrato un Supervisor, a través de quien EL MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - SUPERVISIÓN. – El Supervisor del presente contrato será el señor **Mayor JOHN JAIRO ALONSO TORRES cargo: JEFE SISTEMAS DE LA INFORMACIÓN o QUIEN HAGA SUS VECES, Teléfono: 3012640206, correo electrónico: Alonso.torres@cgfm.mil.co**, quien ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponde directamente y tendrá las siguientes facultades básicas: 1.) Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera. 2.) Verificar directamente que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos. 3.) Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los elementos objeto del contrato, cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato. 4.) Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, los bienes suministrados, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que EL MINISTERIO DE DEFENSA-COMANDO GENERAL-DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato, y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato. 5.) En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas. 6.) EL MINISTERIO DE DEFENSA-COMANDO GENERAL-DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso en que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del MINISTERIO DE DEFENSA-COMANDO GENERAL-DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA la información que le requiera.7) Dar a conocer al CONTRATISTA la Política de Antisoborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional y los distintos canales dispuestos por el Ministerio – Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción. 8) En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato. 9) Y tendrá las siguientes facultades en particular. a.) Rendir mensualmente informe preciso y detallado por escrito al MINISTERIO DE DEFENSA-COMANDO GENERAL-DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, sobre el avance y ejecución del contrato, tanto en los aspectos técnicos, económicos y jurídicos que le competen al CONTRATISTA. b.) Rechazar los bienes que no cumplan con las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato. c.) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. d.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes. e.) Atender y resolver en coordinación con EL MINISTERIO DE DEFENSA-COMANDO GENERAL-DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en los aspectos técnicas, descritos en las especificaciones técnicas. f.) Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007. g.) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista el cronograma de actividades del contrato; h) Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato. i.) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato. El SUPERVISOR ejercerá las actividades de supervisión y control facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de una modificación al contrato principal. PARÁGRAFO SEGUNDO. CAMBIO DE SUPERVISOR: Cuando el MINISTERIO DE DEFENSA-COMANDO GENERAL-DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, lo requiera o estime conveniente, podrá sustituir el supervisor del contrato sin necesidad de suscribir un contrato modificatorio, El cambio de supervisor será comunicado al contratista mediante oficio en el cual realizara la nueva designación. El supervisor deberá entregar sus funciones al nuevo supervisor designado, mediante acta suscrita conjuntamente la cual deberá contener como mínimo la siguiente información: estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega, y observaciones que considere pertinentes. CLAUSULA DECIMA TERCERA. - GARANTÍA A CARGO DEL CONTRATISTA: Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de la expedición del registro presupuestal, EL CONTRATISTA deberá, a través de la plataforma del SECOP II, allegar la Garantía Única de Cumplimiento a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, NIT No. 800.230.729-9, expedida por Compañía de Seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, que cubra los siguientes amparos:

Tipo de Riesgo	Garantía Exigibles

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de duración del contrato y de las prórrogas si las hubiere.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:	Por el TREINTA PORCIENTO (30%) del valor total del contrato, la cual permanecerá vigente durante el plazo duración del contrato y de las prórrogas si las hubiere.

PARÁGRAFO PRIMERO: En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. En todo caso el CONTRATISTA deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de los siniestros presentados, dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. PARÁ GRAFO SEGUNDO: Si el CONTRATISTA se negare a constituir póliza de garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, EL MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA podrá declarar la caducidad del presente contrato. PARÁGRAFO TERCERO: Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. PARÁGRAFO CUARTO: El CONTRATISTA se obliga para con EL MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, a mantener vigente la garantía hasta la liquidación del contrato. CLAUSULA DECIMA CUARTA. - ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios EL MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA. CLAUSULA DECIMA QUINTA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Las partes declaran que conocen y cumplen con la Ley 1581 de 2012 y sus normas reglamentarias, incluyendo el Decreto 1074 de 2015 y aquellas normas que la modifiquen, complementen o sustituyan. PARÁGRAFO: En caso de presentarse por alguna de las partes incumplimiento a lo anterior descrito, será responsable ante las entidades competentes y/o terceros EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, según corresponda y de acuerdo con el régimen jurídico aplicable para las partes. CLAUSULA DECIMA SEXTA. - OBLIGACIONES DE ÉTICA Y CUMPLIMIENTO CON LA TRANSPARENCIA: EL CONTRATISTA, declara cero tolerancias frente a hechos constitutivos de fraude, corrupción, soborno, lavado de activos y la financiación del terrorismo, en cualquiera de las actividades en las que la REPÚBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL participa, el CONTRATISTA de manera directa o en su relacionamiento con aliados, contratistas, proveedores y clientes. El CONTRATISTA y EL Ministerio de Defensa Nacional – Comando General – Dirección Administrativa y Financiera, se compromete a: i) Actuar en forma transparente en el desarrollo del contrato, sin desconocimiento de las normas que prohíben hechos de corrupción, soborno nacional e internacional, fraude, lavado de activos y financiación del terrorismo, así como a comunicarse entre sí y a reportar ante el CONTRATISTA o ante las autoridades judiciales y administrativas competentes cualquier información relacionada con presuntos hechos de fraude, corrupción, soborno nacional o transnacional, lavado de activos y financiación del terrorismo durante la ejecución del contrato; ii) A mantener registros de todas las transacciones y disposición de activos, de acuerdo con las normas contables y de control interno aplicables, y a realizar todos los pagos y desembolsos a través de transferencias bancarias, sin efectuar pagos en efectivo. De otra parte, el CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional – Comando General de las Fuerzas Militares – Dirección Administrativa y Financiera, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, el CONTRATISTA, se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen el presente contrato, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional- Comando General de las Fuerzas Militares- Dirección Administrativa y Financiera. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. - Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el Ministerio por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el Contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. El Ministerio, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el Contratista devolverá al Ministerio los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los servicios y/o bienes entregados por aquel y recibidos a satisfacción por el Ministerio - Comando General - Dirección Administrativa y Financiera de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del Contratista, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. CLAUSULA DECIMA OCTAVA. – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. - Para efectos de este contrato fuerza

mayor o caso fortuito son todos aquellos eventos imprevisibles e irresistibles tales como naufrago, terremoto, inundaciones, apresamiento por parte del enemigo, actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, perturbaciones de orden público, amenazas de acto terrorista, actos mal intencionados de terceros, etc., según lo previsto en el Código Civil Colombiano. En caso de ocurrencia de una causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte afectada deberá dar aviso en el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la ocurrencia de la causal, para que la otra califique si el hecho es constitutivo o no de fuerza mayor o caso fortuito. En caso de ser el hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito, la demora será justificada y se entenderá prorrogado el término de la duración del contrato, por un lapso igual a aquel en que fue suspendido. En todos los casos de suspensión se levantará un acta en la cual conste la fecha de la suspensión, las causas que la originaron y la fecha estimada de reanudación. Reiniciados los trabajos se levantará la respectiva acta en la que consten las consecuencias de la suspensión. PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de presentarse un evento de fuerza mayor o caso fortuito, que no afecte la totalidad del objeto del presente contrato, es decir que solo lo afecte parcialmente, la fuerza mayor solo operará para los servicios y/o bienes a los cuales les sobrevino la causal de fuerza mayor o caso fortuito. PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que se presente un evento constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito, que impida a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones, dicha parte deberá emplear esfuerzos razonables para minimizar o mitigar cualquier retraso que se presente. CLAUSULA DECIMA NOVENA. – DEBIDO PROCESO. - Durante la ejecución del contrato, EL MINISTERIO DE DEFENSA – COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, EL MINISTERIO DE DEFENSA – COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos, generadores de la afectación de la ejecución, contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las Circunstancia que impiden la ejecución normal y oportuna, del contrato. CLAUSULA VIGESIMA.- MULTAS.- Previa aplicación del precepto Constitucional del Debido Proceso citado en la cláusula décima novena, El MINISTERIO con la acreditación de las pruebas correspondientes, podrá aplicar las siguientes: a) MULTA POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, EL MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA podrá imponer al CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en el punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6.2 de la Ley 1150 de 2007. b) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN.- Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, cualquiera de las garantías y/o alguno de los requisitos de legalización, el MINISTERIO – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA mediante acto administrativo motivado, le impondrá al CONTRATISTA multas, cuyo valor corresponderá al 0.5% del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales el MINISTERIO – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA podrá optar por declarar la caducidad del mismo. c) MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.- En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y/o Parafiscales (Cajas de compensación familiar, Sena e ICBF) EL MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA podrá imponer al CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6.2 de la Ley 1150 de 2007. CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. - PENAL PECUNIARIA. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará al MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause al MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA. No obstante, EL MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la cláusula penal pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA – LEGALIDAD DE LAS MULTAS Y DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. - Las MULTAS Y LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA establecidas en el presente contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO PRIMERO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: El valor

de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o de la garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. PARÁGRAFO SEGUNDO. En la imposición de las multas por parte del MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA se dará cumplimiento al principio señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 del debido proceso. PARÁGRAFO TERCERO. Las multas impuestas se harán efectivas directamente por EL MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA pudiendo acudir entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al CONTRATISTA, cobro de la garantía o cualquier otro medio para obtener pago incluyendo la jurisdicción coactiva en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 1150 del 2007. PARÁGRAFO CUARTO. - LEGALIDAD DE LA SANCIÓN: Las sanciones pactadas en el presente contrato, se pactan e imponen con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015. PARÁGRAFO QUINTO. - PUBLICIDAD DE LA SANCIÓN: Una vez en firme la sanción, EL MINISTERIO procederá a publicar la parte resolutiva del acto que la declara en el SECOP II y a comunicarla a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito el contratista. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación. Las anteriores publicaciones se harán de conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto Ley 0019 de 2012. PARÁGRAFO SEXTO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, EL CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que EL CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de EL CONTRATISTA si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA – SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. - Conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley, para lo cual, cualquiera de ellas podrá solicitar reunión con el fin de solucionar directamente el conflicto, la cual se llevará a cabo dentro de los cinco (05) días hábiles al recibo de la solicitud presentada, de lo cual, se dejará constancia por escrito. En caso de no solucionarse dentro de dicho término se procederá a utilizar los mecanismos alternativos de solución de conflictos contemplados en la citada norma para lo cual se tendrán diez (10) días hábiles siguientes a la terminación del primer término. Una vez agotadas las anteriores etapas sin que haya mediado acuerdo entre las partes se acudirá al juez natural del contrato. La administración podrá ampliar los términos anteriormente previstos hasta la mitad del término inicialmente pactado. CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - CESIONES Y SUBCONTRATOS. - El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita del MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. EL MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. – CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES Y ECONÓMICOS.- En caso de que el CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, para lo cual deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita, lo siguiente: a) Valor de la cesión. b) Especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales. c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley cuando aplique. 2) Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3) Certificado de existencia y representación legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de comercio del domicilio correspondiente. 4) Certificación Bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334/2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1998. CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - El Contratista declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. PARÁGRAFO. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES. - Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en EL CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización escrita del MINISTERIO o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. – CLAUSULAS EXORBITANTES: DE LA TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL. - Las partes acuerdan pactar las siguientes clausulas exorbitantes, así: a) La interpretación Unilateral del contrato, se realizará según lo establecido en el artículo 15 de la ley 80 de 1993. b) La Modificación Unilateral del contrato se realizará según lo establecido en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993. c) La Terminación Unilateral del Contrato, se realizará, según lo establecido en el artículo 17 de la ley 80 de 1993. La interpretación y terminación unilaterales, así como la caducidad se ordenarán mediante resolución motivada, contra la cual procederá el recurso de reposición. Una vez declarada la caducidad se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a indemnización alguna para EL CONTRATISTA. CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.

– RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO. - El CONTRATISTA, se obliga para con EL MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados de las Fuerzas Militares de la República de Colombia conocidos o que llegaren a ser conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad. EL MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA – IMPUESTOS. - El Contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana. CLAUSULA TRIGÉSIMA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. - El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por los artículos 11 y 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA– RÉGIMEN LEGAL. – Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus Decretos Reglamentarios, las leyes de presupuesto y en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones Ministeriales que apliquen. CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. – INDEMNIDAD. - CONTRATISTA se obliga a mantener al MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes realizadas durante la ejecución del contrato. CLAUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. – DOMICILIO. - Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual las siguientes direcciones: MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA: Avenida el Dorado CAN Carrera 54 No 26 - 25, Área de Contratación del Comando General. EL CONTRATISTA: Calle 73 No. 41w - 217. Parque Industrial y comercial Provincia de Soto II - Bodega 3; Ciudad: Bucaramanga-Colombia. CLAUSULA TRIGÉSIMA CUARTA – DOCUMENTOS. - Forman parte integral del presente contrato y se anexan al mismo los siguientes documentos: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal; b) Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga; c) Oferta presentada por el contratista y Anexo Único; d) Constancia de cumplimiento de aportes parafiscales; e) Actas de recibo parcial y/o final; y f) Demás documentos relacionados con el presente contrato. CLAUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO. - Para el perfeccionamiento se requiere acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y que esta se eleve a escrito por los competentes contractuales. CLAUSULA TRIGÉSIMA SEXTA – REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. - Para la ejecución del contrato, se requiere: a) Expedición del Registro presupuestal por parte de la Entidad contratante. b) Presentación de la garantía de cumplimiento a cargo del contratista. c) Acreditación que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales- sistema de seguridad social integral y d) Aprobación de la garantía de cumplimiento por parte del Director Administrativo y Financiero del Comando General de las Fuerzas Militares. Para constancia se firma en Bogotá a los cinco (05) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA,

Coronel GEOVANNY ANDRÉS SUÁREZ PENAGOS
Director Administrativo y Financiero COGFM

POR EL CONTRATISTA,

RAMIRO HUMBERTO VERGARA RODRIGUEZ
CC No. 91.431.735 expedida en Barrancabermeja
Representante Legal de la empresa
HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA
NIT. 804000673-3

Vo. Bo. MY. CARLOS BASTIDAS LOPEZ
Jefe Área de Contratación

Elaboró: PS. JAVIER DIAZ RUEDA
Comité Jurídico Evaluador

Revisó: SV. JAMIS LEONARDO PERDOMO QUESADA
Comité Técnico Evaluador

Vo. Bo. LORCY EDITH ORTIZ DOMINGUEZ
Abogada Área de Contratación

Revisó: PS. MARIA ALEJANDRA VELOSA
Abogado Líder Proceso

PS. YADDY ELISA GARCIA HURTADO
Evaluadora Económica

ANEXO ÚNICO

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CUADRO PRECIOS DE REFERENCIA

1.1. ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS

COMPUTADOR DE ESCRITORIO ALL IN ONE		
DESCRIPCION		MARCA Y REFERENCIA OFERTADA (por favor escriba la marca y referencia del producto ofertado)
1.1	Cantidad: Especificar	268
1.2	Marca: Especificar	Dell
1.3	Modelo: Especificar	Pro 24 QC24251
1.4	Factor de Forma: AIO (ALL IN ONE), integrando en un solo cuerpo el sistema de cómputo y la pantalla. No se aceptarán soluciones modulares o desacopladas, tales como equipos OPS, mini PC, tiny PC, micro PC, NUC u otras configuraciones similares.	Cumple
1.5	Pantalla: El equipo deberá contar con pantalla tipo LED, con tecnología IPS o WVA, tamaño Pantalla de 23.8" o superior con resolución mínima Full HD, tecnología IPS, WVA o equivalente. Base: La base de la pantalla debe permitir altura e inclinación ajustable.	Cumple
1.6	Año de fabricación: Equipo nuevo, fabricado dentro de los años 2025 y 2026.	Cumple
1.7	Resolución mínima de la pantalla: 1920 * 1080.	Cumple
1.8	Color: negro, gris, plata oscuro o tonalidades corporativas equivalentes.	Cumple
PROCESADOR		
1.9	Marca: Especificar	Intel
1.10	Modelo: Especificar	Core Ultra 5 245T
1.11	Procesador destinado a ambientes corporativos y equipos de escritorio, cuya fecha oficial de lanzamiento por parte del fabricante se encuentre dentro de los años 2025 y 2026, garantizando que corresponda a una generación vigente y actualizada.	Cumple
1.12	Número de Cores: mínimo 14 Cores (6 Cores de Alto Desempeño + 8 Cores Eficientes)	Cumple
1.13	Número de Subprocesos: mínimo 14	Cumple
1.14	Velocidad base: Para los Cores de Alto Desempeño: 2,2 GHz de Velocidad Base y 5,1 de Velocidad Turbo.	Cumple
1.15	Memoria Caché: Mínimo 24 MB	Cumple
1.16	Tipo: Procesador corporativo o empresarial. El BIOS deberá tener bloqueada la opción de overclocking, condición que deberá ser verificable en la página web oficial del fabricante del equipo. Todas las especificaciones mínimas relacionadas con el procesador deberán ser verificables en la página web del fabricante del procesador, indicando el enlace correspondiente.	https://www.intel.la/content/www/xl/es/products/sku/241874/intel-core-ultra-5-processor-245t-24m-cache-up-to-5-10-ghz/specifications.html
1.17	El procesador ofertado deberá corresponder a una plataforma de cómputo de línea corporativa o empresarial. Esta condición podrá acreditarse mediante ficha técnica oficial del fabricante del equipo o del procesador, en la que se evidencie compatibilidad con tecnologías de administración y seguridad para ambientes empresariales, tales como Intel vPro®, AMD PRO o equivalentes del fabricante.	Cumple
1.18	Chipset: Chipset corporativo o empresarial compatible con la plataforma ofertada.	Cumple
1.19	13 Tops de Desempeño de la Unidad de Procesamiento Neural (NPU)	Cumple
ADMINISTRACION FUERA DE BANDA		
1.20	El equipo deberá contar con capacidades de administración remota propias de plataformas corporativas, tales como Intel vPro®, AMD PRO® o tecnología equivalente del fabricante, que permitan la gestión del equipo de forma remota.	Cumple
DISCO DURO		

1.21	Capacidad: Almacenamiento Interno 1TB SSD M.2 PCIe Interface QLC PCIe Gen4 NVMe.	Cumple
	MEMORIA RAM	
1.22	Capacidad instalada: Mínimo 16 GB DDR5 Frecuencia mínima: Mínimo 5.600 MT/s o superior, o la velocidad JEDEC oficialmente soportada por el procesador ofertado, cuando esta sea superior. Expandible mínimo 32 GB, de acuerdo con la arquitectura de memoria y la cantidad de ranuras del equipo ofertado. 2 Slots de memoria RAM DDR5 SO-DIMM.	Cumple
	TARJETA GRÁFICA	
1.23	Gráficos Integrados que soporte hasta 4 Displays (incluida la pantalla del AIO).	Cumple
	CAMARA	
1.24	Integrada mínimo 1080p FHD.	Cumple
	FUENTE DE PODER (MISMA MARCA DEL EQUIPO)	
1.25	La fuente de poder deberá ser compatible con el equipo ofertado y cumplir con condiciones de operación segura y eficiente. En caso de que el diseño del fabricante contemple fuente interna o externa, esta deberá ser original y suministrada con el equipo ofertado. Fuente de poder de alta eficiencia energética, certificada ENERGY STAR.	Cumple
	PUERTOS Y CONECTIVIDAD	
1.26	Mínimo: - Dos (2) puertos USB Type A - Un (1) puerto USB Type C - Un (1) puerto RJ45 10/100/1000 - Un (1) puerto de video digital de salida, HDMI 2.1 o DisplayPort 1.4. Conectividad inalámbrica: El equipo deberá contar con conectividad Wi-Fi integrada, compatible como mínimo con Wi-Fi 7 (802.11be), Up to 5760 Mbps + Bluetooth 5.4.	Cumple
1.27	Salida y entrada de audio 3,5 mm.	Cumple
	SISTEMA OPERATIVO	
1.28	Licenciamiento Windows 11 Pro, de 64 bits, en español, para ambiente corporativo, preinstalado de fábrica (OEM). Los equipos deberán entregarse con el sistema operativo instalado y funcionando.	Cumple
	PERIFERICOS	
1.29	Mouse con cable o inalámbrico, con conexión USB o receptor inalámbrico, sensor óptico, mínimo dos (2) botones y scroll, de la misma marca del equipo y suministrado por el fabricante.	Cumple
1.30	Teclado en español con cable y/o inalámbrico con conexión USB de la misma marca del equipo y suministrado por el fabricante.	Cumple
	SALIDA Y ENTRADA DE AUDIO	
1.31	Dispositivo de sonido integrado. Dispositivo de micrófono integrado. Chip de Audio de alta definición y 2 parlantes integrados mínimo de 2W cada uno.	Cumple
	ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD	
1.32	El equipo deberá incorporar TPM (Trusted Platform Module) versión 2.0, dedicado o por firmware, que permita implementar mecanismos de seguridad como arranque seguro, cifrado de información y protección de credenciales.	Cumple
	CERTIFICACIONES	
1.33	El oferente deberá anexar documento del fabricante, subsidiaria, representante o canal autorizado, en el que se evidencie que la marca ofertada cuenta con capacidad de atención comercial y/o soporte técnico autorizado en la República de Colombia, para efectos de garantía, mantenimiento y atención postventa.	Cumple

1.34	El oferente deberá anexar declaración del fabricante o ficha técnica oficial en la que se evidencie que los equipos cumplen con estándar militar MIL-STD-810H o estándar equivalente de resistencia ambiental, según aplique.	Cumple
1.35	El oferente debe anexar certificación TCO CERTIFIED vigente.	Cumple
1.36	El oferente deberá anexar certificación, ficha técnica o documento del fabricante que evidencie que los equipos ofrecidos cuentan con sistema operativo preinstalado de fábrica (licenciamiento OEM).	Cumple
1.37	El oferente deberá anexar certificación o documento idóneo que acredite que los equipos ofrecidos cuentan con registro vigente en EPEAT, con nivel EPEAT Gold y Climate o superior.	Cumple
1.38	El oferente deberá anexar certificación vigente ENERGY STAR versión 8.0 o superior, aplicable al equipo completo.	Cumple
1.39	El fabricante deberá emitir certificado que es nivel promoter de la TCG.	Cumple

COMPUTADOR WORKSTATION		
	DESCRIPCION	**MARCA Y REFERENCIA OFERTADA (por favor escriba la marca y referencia del producto ofertado)**
1.1	Cantidad: Especificar	9
1.2	Cantidad: Especificar	Dell
1.3	Modelo: Especificar	Pro Max Slim FCS1250
1.4	Factor de Forma: Workstation de escritorio tipo Torre (Tower) o Small Form Factor (SFF), de línea profesional del fabricante, destinada a ambientes corporativos y cargas de trabajo especializadas. No se aceptarán soluciones de consumo, mini PC, equipos tipo gaming, barebone, ni configuraciones ensambladas por terceros. Chasis: Metálico, de línea empresarial o profesional, con diseño térmico para operación continua y mantenimiento mediante acceso sin herramientas o con tornillería estándar. Acreditación: El oferente deberá anexar ficha técnica oficial del fabricante del equipo, donde se evidencie que el modelo ofertado corresponde a una workstation de escritorio de línea profesional o empresarial	Cumple
1.5	Pantalla: Monitor Full HD 23.8 (1920x1080) , con altura ajustable.	Cumple
1.6	Año de fabricación: Equipo nuevo, fabricado dentro de los años 2025 y 2026.	Cumple
	PROCESADOR	
1.7	Marca: especificar	Intel
1.8	Modelo: Especificar	Core Ultra 9 285K
1.9	Procesador de clase workstation profesional, destinado a ambientes corporativos y estaciones de trabajo, cuya fecha oficial de lanzamiento por parte del fabricante se encuentre dentro de los años 2025 y 2026.	Cumple
1.10	Número de Cores: 8 Cores de Alto Desempeño + 16 Cores Eficientes	Cumple
1.11	Número de Subprocesos: mínimo 24	Cumple
1.12	Velocidad base: Para los Cores de Alto Desempeño: 3,7 GHz de Velocidad Base y 5,7 de Velocidad Turbo.	Cumple
1.13	Memoria Caché: Mínimo 36 MB	Cumple
1.14	El oferente deberá anexar ficha técnica oficial del fabricante del equipo y/o del procesador, donde se evidencie que la solución ofertada corresponde a una plataforma workstation de línea profesional o empresarial y cumple con las especificaciones técnicas solicitadas.	Cumple
1.15	Chipset: Chipset profesional, corporativo o empresarial compatible con la plataforma ofertada	Cumple

1.16	Mínimo 13 Tops de Desempeño de la Unidad de Procesamiento Neural (NPU) o aceleración equivalente para cargas de inteligencia artificial local.	Cumple
	ADMINISTRACION FUERA DE BANDA	
1.17	El equipo deberá contar con capacidades de administración remota fuera de banda (out-of-band), propias de plataformas corporativas o profesionales, tales como Intel vPro®, AMD PRO Manageability / DASH, o tecnologías equivalentes del fabricante, que permitan la gestión del equipo a nivel de hardware, aun cuando el sistema operativo no se encuentre disponible.	Cumple
	DISCO DURO	
1.18	Disco principal: Mínimo dos (02) unidad SSD M.2 NVMe de 1 TB. 3 Slots m.2 Para almacenamiento.	Cumple
	MEMORIA RAM	
1.19	Capacidad instalada: Mínimo 64 GB DDR5 con soporte para ECC expandible. Frecuencia: Mínimo 5.600 MT/s o superior.	Cumple
	TARJETA GRÁFICA	
1.20	Tarjeta gráfica dedicada de línea profesional para estación de trabajo (workstation), orientada a aplicaciones de diseño, modelado, visualización, análisis o entornos de alto desempeño: Memoria de video dedicada: Mínimo 20 GB Tipo de memoria: GDDR6 o superior. El oferente deberá anexar ficha técnica oficial del fabricante del equipo o de la tarjeta gráfica, donde se evidencie que corresponde a una solución gráfica profesional para workstation y cumple con las especificaciones solicitadas.	NVIDIA RTX 4000 generación Ada 20 GB
	FUENTE DE PODER (De la misma marca del equipo)	
1.21	La fuente de poder deberá ser de la misma marca del equipo ofertado o suministrada por el fabricante como parte integral de la solución, y cumplir con las siguientes condiciones: • Marca: Especificar • Modelo: Especificar • Eficiencia energética: En caso de fuente de poder interna, deberá contar con certificación 80 PLUS® Gold o superior. En caso de fuente de poder externa, el oferente deberá acreditar su compatibilidad y eficiencia conforme a la especificación oficial del fabricante. • Compatibilidad: La fuente de poder deberá ser compatible con el factor de forma del equipo de cómputo solicitado, garantizando su correcta integración y operación. Capacidad: Fuente de poder mínimo de 360 W o superior, de acuerdo con la configuración ofertada por el fabricante El oferente deberá anexar ficha técnica oficial del fabricante del equipo o de la solución de alimentación, en la que se evidencien la potencia, compatibilidad y características de eficiencia energética correspondiente.	Dell PSU 360W Platinum
	PUERTOS Y CONECTIVIDAD	
1.22	Mínimo: Cuatro (4) puertos USB Type-A Dos (2) puertos USB Type-C Dos (2) puerto HDMI o DisplayPort Un (1) puerto RJ-45 10/100/1000 Mbps, con compatibilidad nativa IPv4 / IPv6. Un Slot m.2 para tarjeta de red. Conectividad inalámbrica: El equipo deberá contar con conectividad Wi-Fi integrada o mediante módulo inalámbrico del fabricante, compatible como mínimo con Wi-Fi 7 (WIFi 802.11be) Up to 5760 Mbps + Bluetooth 5.4.	Cumple
1.23	Salida y entrada de audio 3,5 mm.	Cumple

	SISTEMA OPERATIVO	
1.24	El equipo deberá entregarse con sistema operativo Microsoft Windows 11 Pro de 64 bits, en idioma español, preinstalado, activado y funcionando de fábrica. Se aceptará igualmente Microsoft Windows 11 Pro for Workstations de 64 bits, en idioma español, cuando corresponda a la configuración ofertada del fabricante. El sistema operativo deberá corresponder a una versión vigente y soportada oficialmente por el fabricante del equipo.	Cumple
	PERIFERICOS	
1.25	Mouse con cable o inalámbrico, conexión USB, sensor óptico, mínimo dos (2) botones y scroll, misma marca del equipo.	Cumple
1.26	Teclado en español, con cable o inalámbrico, conexión USB, misma marca del equipo.	Cumple
	SALIDA Y ENTRADA DE AUDIO	
1.27	Mínimo cuatro (4) salidas de video digitales (DisplayPort, mini DisplayPort, HDMI o combinación de los mismos), siempre que sean suministradas por la tarjeta gráfica profesional o por la configuración oficial del fabricante. El equipo deberá soportar la conexión simultánea de hasta cuatro (4) pantallas. Resolución digital máxima soportada: mínimo 8K (7680 x 4320).	Cumple
	DISEÑO FÍSICO Y REFRIGERACIÓN	
1.28	La tarjeta gráfica deberá contar con sistema de refrigeración activa, adecuado para operación en ambientes profesionales y cargas de trabajo sostenidas. Ocupación máxima: Hasta tres (3) slots, compatible con el chasis del equipo ofertado. Dimensiones: La tarjeta gráfica deberá ser compatible con el factor de forma, capacidad interna y arquitectura del equipo ofertado, garantizando su correcta integración y operación. Acreditación: El oferente deberá anexar ficha técnica oficial del fabricante del equipo o de la tarjeta gráfica, en la que se evidencien sus características físicas, solución de refrigeración y compatibilidad con la plataforma ofertada.	Cumple
	ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD	
1.29	El equipo deberá contar con chip de seguridad TPM (Trusted Platform Module), habilitado y compatible con Windows 11.	Cumple
	CERTIFICACIONES	
1.30	El oferente deberá anexar documento del fabricante, subsidiaria, representante o canal autorizado, en el que se evidencie que la marca ofertada cuenta con capacidad de atención comercial y/o soporte técnico autorizado en la República de Colombia, para efectos de garantía, mantenimiento y atención postventa.	Cumple
1.31	El oferente deberá anexar declaración del fabricante o ficha técnica oficial en la que se evidencie que los equipos cumplen con estándar militar MIL-STD-810H, o estándar equivalente de resistencia ambiental, según aplique.	Cumple
1.32	El oferente deberá anexar certificación, ficha técnica o documento del fabricante que evidencie que los equipos ofrecidos cuentan con sistema operativo preinstalado de fábrica (licenciamiento OEM).	Cumple
1.33	El oferente deberá anexar certificación o documento idóneo que acredite que los equipos ofrecidos cuentan con registro vigente en EPEAT, con nivel EPEAT Gold y Climate o superior.	Cumple
1.34	El oferente deberá anexar certificación vigente ENERGY STAR versión 8.0 o superior, aplicable al equipo completo.	Cumple
1.35	El fabricante deberá emitir certificado que es nivel promoter de la TCG.	Cumple
1.36	El oferente debe anexar certificación TCO CERTIFIED vigente.	Cumple

ESPACIO EN BLANCO

GENERALIDADES	
1.0	Garantía: tres (03) años contra defectos de fabricación, a partir del acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, sin que esto genere costo para el Comando General FFMM.
2.0	El oferente debe garantizar el suministro de repuestos del hardware que conforman y componen los equipos de cómputo por un tiempo no menor a tres (03) años. (Anexar certificación).
3.0	Si el equipo de cómputo presenta dos (2) veces la misma falla en el hardware, el contratista debe cambiar el equipo por un equipo nuevo de características iguales o superiores, en un tiempo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir del momento en el que se registra la segunda (2ª) falla.
4.0	Si el equipo de cómputo presenta tres (03) fallas en distintas partes en el Hardware, el contratista debe cambiar el equipo de cómputo por un equipo nuevo de características iguales o superiores, en un tiempo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir del momento en el que se registra la tercera (3ª) falla.
5.0	Si del total de los equipos de cómputo por lote o lotes ofertados adquiridos falla el cinco por ciento (5%) por diferentes causas, el contratista debe cambiar el porcentaje de los equipos de cómputo que presentan falla por equipos nuevos de características iguales o superiores y debe entregarlos en un tiempo menor o igual a treinta (30) días hábiles contados a partir del momento en el que se registra el incidente.
6.0	Si del total de los equipos de cómputo por lote o lotes ofertados adquiridos falla el diez por ciento (10%) en la misma pieza de Hardware, el contratista debe cambiar el porcentaje de los equipos que presentan falla por equipos nuevos de características iguales o superiores y debe entregarlos en un tiempo máximo de treinta (30) días hábiles contados a partir del momento en el que se registra el incidente.
7.0	En caso de presentarse fallas en los equipos adquiridos, el contratista es responsable de realizar la reparación por defectos del bien, suministro e instalación de los repuestos necesarios en los tiempos establecidos sin que esto genere costo alguno para el Comando General de las Fuerzas Militares.
8.0	Es responsabilidad del contratista, asumir toda la logística necesaria para atender las fallas y reparaciones necesarias en los equipos de cómputo en los lugares donde los equipos se encuentren asignados, sin que esto genere costo alguno para el Comando General de las Fuerzas Militares.

1.2 **CUADRO DE PRECIOS:**

No.	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO EXENTO DE IVA	VALOR TOTAL EXENTO DE IVA
1	COMPUTADORES DE ESCRITORIO ALL IN ONE (De acuerdo a las especificaciones técnicas del Anexo)	UND	464	$ 3.985.840,58	$1.849.430.029,12
2	COMPUTADORES WORKSTATION. (De acuerdo a las especificaciones técnicas del Anexo)	UND	11	$ 22.718.030,50	$249.898.335,50
TOTAL					$2.099.328.364,62

TITULO VI. BIENES EXENTOS.
Art. 477. Bienes que se encuentran exentos del impuesto.
Nota1. *Están exentos del impuesto sobre las ventas, con derecho a compensación y devolución, los siguientes bienes:*

(...)
n) Equipos, software y demás implementos de sistemas y comunicaciones para uso de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.
(...)

ESPACIO EN BLANCO

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA,

Coronel GEOVANNY ANDRÉS SUÁREZ PENAGOS
Director Administrativo y Financiero del COGFM

TC ELIÉCER VELASQUEZ PATIÑO
Gerente de Proyecto

POR EL CONTRATISTA,

RAMIRO HUMBERTO VERGARA RODRIGUEZ
CC No. 91.431.735 expedida en Barrancabermeja
Representante Legal de la empresa
HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA
NIT. 804000673-3

Vo. Bo. MY. CARLOS BARRIOS LOPEZ
Jefe Área de Contratación

Vo. Bo. YORLY BERTH ORTIZ DOMINGUEZ
Abogada Área de Contratación

Elaboró: PS. JAVIER DIAZ RUEDA
Comité Jurídico Evaluador

Revisó: PS. MARIA ALEJANDRA VELOSA
Abogado Líder Proceso

Revisó: SV. JAMIS LEONARDO PERDOMO QUESADA
Comité Técnico Evaluador

PS. YADDY ELISA GARCIA HURTADO
Evaluadora Económica